

trecho encargo. Y de Real
orden se lo comunico á V. S.
para su puntual cumpli-
miento."

Y traslado á V. dicha
orden para que con todo co-
nocimiento pueda llenar el
objeto del estado adjunto en
todos los particulares que
comprehende. Y si conside-
rase extenderle á otros que
sean esencial al mismo fin lo
podrá V. insinuar ponien-
dolo por nota á continuacion.

Dios guarde á V. mu-
chos años. Murcia y Abril
18 de 1800.

Joseph Muñiz

Señor Justicia de la villa de Molina